

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para las actuaciones previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 843**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO (PRINCIPAL)
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ LOZANO
DEMANDADO: HÉCTOR RAFAEL MARTÍNEZ OROZCO

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE: HÉCTOR RAFAEL MARTÍNEZ OROZCO
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ LOZANO
RADICACIÓN: 76001400300720220010500

Finiquitada la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., procede el Despacho a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 372 y 373 ibidem.

No sin antes advertir que el extremo demandado en reconvencción allegó informe de incumplimiento parcial respecto al deber establecido en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., relativo a la instalación y permanencia de la valla.

Al respecto, recuerda este Despacho que es imperioso dar cumplimiento cabal a la formalidad especial que se materializa con la instalación y permanencia de la valla, por ser un mecanismo de emplazamiento que no solo se constituye como un requisito legal en este tipo de procesos, sino también en una herramienta que asegura intereses de orden público y busca garantizar la correcta vinculación de las partes y, por ende, la salvaguarda al derecho de defensa.

Es importante destacar que la simple instalación de la valla no es suficiente, ya que el cumplimiento de la disposición normativa establece que la misma debe mantenerse instalada hasta la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, diligencia que, hasta la fecha, no ha tenido lugar en el presente caso.

En consecuencia, se advertirá a la parte demandante en reconvención que deberá mantener la valla instalada hasta tanto finalice la audiencia de instrucción y juzgamiento, so pena de las consecuencias jurídicas que puedan derivarse de su actuar omisivo.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se **FIJA** como fecha y hora el **DIA 30 DE ABRIL DE 2024, a las 9:00 am**. Se previene a las partes y a sus apoderados para que en dicha audiencia presenten los documentos que no hubieren arrimado a la demanda y a la contestación, así como aquellos que hayan sido solicitados en la relación de pruebas y los que hayan sido ordenados en el auto interlocutorio que antecede.

SEGUNDO: LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Ley 2213 de 2022).

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes y los propios.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante en reconvención, **HÉCTOR RAFAEL MARTÍNEZ OROZCO**, que está obligado a mantener la valla instalada hasta la conclusión de la audiencia de instrucción y juzgamiento, so pena de enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de su omisión.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADOS DEL 19 DE MARZO DE 2024

CS

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef822c272b4efce4447fa86e9c92468b1733a1098ee54c6d62ce0c0f959f884c**

Documento generado en 18/03/2024 02:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>